**Séptima Sesión Extraordinaria del 2022**

**Del Comité de  Transparencia del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.**

**EUC5/ARCO/016/2022**

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 08 ocho de febrero del año 2022 dos mil veintidós, en las oficinas de la Dirección General de este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (en adelante Escudo Urbano C5), con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 59, 60 y 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley”), se reunieron dos de los integrantes del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5 (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de derechos bajo el expediente **EUC5/ARCO/016/2022,** correspondiente al Reporte de Emergencia 211126-15.

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó al integrante del Comité presente si deseaba la inclusión de un tema adicional, quien determinó que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por mayoría simple de votos el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

1. Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Presidenta del Comité, PRESENTE;
2. Miguel Flores Gómez, Integrante del Comité, PRESENTE;
3. Noé Cobián Jiménez, Secretario Técnico, AUSENTE.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó por mayoría simple de votos, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2022 al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.6 de La Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS BAJO EL EXPEDIENTE EUC5/ARCO/016/2022, CORRESPONDIENTE AL REPORTE DE EMERGENCIA 211126-15.**

La Presidenta del Comité, en su calidad de Directora General del Escudo Urbano C5, informa que el pasado 19 diecinueve de enero del 2022 dos mil veintidós a las 12:01 doce horas con un minuto, se notificó a la Jefatura Departamental de la Unidad de Transparencia, por correo electrónico, la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, a la que se le asignó el número de expediente interno EUC5/ARCO/016/2022, para efecto de llevar a cabo el trámite correspondiente**.**

El solicitante requiere lo siguiente:

*“Buenas tardes.*

*Por este medio le solicito amablemente si me pudieran proporcionar la acreditación de la denuncia al 911 en la modalidad de certificada sobre la siguiente denuncia.*

*Denunciante: CONFIDENCIAL*

*No. De reporte: 211126-15*

*10:50 pm 25 de noviembre de 2021*

*Datos del vehículo:*

*Propietario: CONFIDENCIAL*

*Vehículo: Dodge Journey GT*

*Modelo: 2022*

*Color: Negro*

*Sin placas*

*Serie: LMWDT1G84N1079294*

*Motor hecho en China*

*Lo anterior a fin de poder realizar los trámites de seguro correspondientes.*

*De antemano, le agradezco su atención” (Sic).*

Ante esto la Presidenta del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, en su carácter de Directora General, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley y se advirtió que la solicitud muestra discrepancias entre los documentos con que se pretende acreditar la personalidad y la información solicitada, de conformidad con lo siguiente:

1. *De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
2. *Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
3. *Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
4. *Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
5. *La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
6. *Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
7. *Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

Debido a que se observó que el solicitante no anexó documento idóneo con que se acredite la titularidad de los datos personales, con fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, se emitió Acuerdo de Prevención para efecto de que, en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su notificación, remitiera documento idóneo con que acreditara a titularidad de los datos personales a los que se pretende acceder.

De ahí que, el día 26 veintiséis de enero de 2022 dos mil veintidós, el ciudadano remitió documento privado consistente en:

* Copia fotostática simple de la certificación de fecha 13 de noviembre de 2020 de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del C. *CONFIDENCIAL*, con clave electoral *CONFIDENCIAL*, pasada ante la Fe del Licenciado Francisco Javier Castañeda Ramos, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 12 de San Pedro Tlaquepaque.

***Análisis del asunto EUC5/ARCO/016/2022.***

Derivado de la información que remitió la Dirección de Atención a Emergencias del Escudo Urbano C5, respecto al Reporte de Emergencia con número 211126-15, se hace el siguiente análisis:

Derivado de la búsqueda exhaustiva de la información requerida, en archivos, registros, sistemas o expedientes, físicos o digitales, se puede observar que el reporte bajo el número 211126-15, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a las 10:50 diez horas con cincuenta minutos, respecto al vehículo Dodge Journey GT, modelo 2022, color negro, con serie LMWDT1G84N1079294, propiedad de Mariano Edwin Guzmán Ramírez; **no obra dentro del acervo de este Sujeto Obligado**, **con las características señaladas por el solicitante.**

Una vez efectuada la anterior precisión, se desprende que la materia de estudio de la presente resolución no existe, por lo que resulta como consecuencia la confirmación por parte de este Comité, de la inexistencia del documento referido en relación a las características y contenido señalado por el solicitante, conforme a lo previsto por el numeral 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra refiere:

***Artículo 61****. Ejercicio de Derechos ARCO — Declaración de inexistencia.*

*1. En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.*

Del mismo modo, resulta aplicable el criterio 04-19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

***“Propósito de la declaración formal de inexistencia.*** *El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado…”*

***Determinación del asunto*** de conformidad a lo establecido en el numeral 55.1 fracción II, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia determina:

**1.-** Que la información señalada en el apartado II de la presente acta, tiene **carácter de IMPROCEDENTE** por **INEXISTENCIA,** de conformidad con lo señalado en el artículo 55.1 fracción II y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**2.-** Por lo antes expuesto el Comité de Transparencia de este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, concluye que la información solicitada es **IMPROCEDENTE por ser INFORMACIÓN INEXISTENTE,** debido a que el reporte de emergencia número 211126-15, no coincide con los datos referidos en la solicitud, dentro de archivos físicos y electrónicos de este Sujeto Obligado.

En este momento, se da tiempo para que los integrantes realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema y se pone a votación lo anteres descrito, resultando lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.-*** *Se aprueba* ***por mayoría simple de votos*** *al**encontrarse**el quórum establecido en el artículo 29.6 de La Ley de Transparencia, es* ***IMPROCEDENTE por ser información INEXISTENTE,*** *esto por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta, por lo que se ordena la notificación de la presente resolución conforme a lo dispuesto por el numeral 55.1 fracción II y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, salvaguardando la información confidencial de terceros.*

*En consecuencia, se ordena a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, que lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para efectuar la notificación electrónica de la presente resolución, al C. Marino Edwin Guzmán Ramírez.*

**III.- ASUNTOS GENERALES**

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó al integrante presente si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN MAYORIA SIMPLE DE VOTOS DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los integrantes del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 16:15 dieciséis horas con quince minutos del día 08 ocho de febrero del 2022 dos mil veintidós.*

**mtra. Ruth Irais Ruiz Velasco Campos.**

DIRECTORA GENERAL Y Presidenta del Comité de transparencia DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.

|  |
| --- |
| **LIC. MIGUEL FLORES GÓMEZ.**TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO. |

RIRVC/rivr